ADDENDA Nº 1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2011
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"

FECHA: 28/06/11

Por este medio se comunica, a todas las empresas que han retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 "Adquisición de Equipos Informáticos"** la Adenda Nº 1 a los documentos de la contratación.

Donde dice:

A) En la CGC 25.1 relativa a las multas a ser aplicadas durante la ejecución del contrato correspondientes a la Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.

CGC 25.1	El valor de las multas será: **MULTA POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES**: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) por cada 5 (cinco) días corridos de atraso que se calculará del monto total de los bienes efectivamente no proveídos. **MULTA POR ATRASOS EN LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES**: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la reposición en el tiempo establecido en la Sección III Programas de Suministro, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) por cada 5 (cinco) días corridos de atraso que se calculara del monto total del contrato. En caso de que las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la Convocante podrá rescindir el contrato.

Debe decir:

CGC 25.1	El valor de las multas será: **MULTA POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES**: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) por cada 3 (tres) días corridos de atraso que se calculará del monto total de los bienes efectivamente no proveídos. **MULTA POR ATRASOS EN LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES**: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la reposición en el tiempo establecido en la Sección III Programas de Suministro, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) por cada 3 (tres) días corridos de atraso que se calculara del monto total de los bienes en demora o atrasados. En caso de que las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la Convocante podrá rescindir el contrato.